



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de septiembre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE TUVO A BIEN ELEGIR PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LA LEGISLATURA, PARA FUNGIR DURANTE EL PRIMER MES DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

DECRETO NÚMERO 84.- POR EL QUE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, TIENE POR INTEGRADA LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y ELIGE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES, SECRETARIO Y VOCALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tomo CCVIII

Número

45

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSTITUIDA EN JUNTA, TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LX" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Presidente de la Legislatura al Diputado Nazario Gutiérrez Martínez, para fungir durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LX" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura a los Diputados Juan Maccise Naime y Bernardo Segura Rivera y como Secretarios de la Legislatura a las Diputadas Brenda Escamilla Sámano, Araceli Casasola Salazar y María del Rosario Elizalde Vázquez, para fungir durante el Primer mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente designación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La elección entrará en vigor a partir de que sea acordada por la Legislatura, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIO

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
(RÚBRICA).



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 84

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LX" Legislatura del Estado de México, tiene por integrada la Junta de Coordinación Política y elige Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales, conforme el tenor siguiente:

Presidente:	Dip. Maurilio Hernández González
Vicepresidente:	Dip. Miguel Sámano Peralta
Vicepresidente:	Dip. Armando Bautista Gómez
Secretario:	Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa
Vocal:	Dip. Omar Ortega Álvarez
Vocal:	Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Vocal:	Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al ser aprobado.

TERCERO.- Se abrogan y/o derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
(RÚBRICA).



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Toluca de Lerdo, México,
a 5 de septiembre de 2019.

**PRESIDENTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
P R E S E N T E**

Con sustento en lo previsto en los artículos 50 segundo párrafo, 51 fracción II y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, II, V y X, 29 fracción IV, 38 fracción II, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 4 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la consideración de la “LX” Legislatura, por su conducto, Iniciativa de Decreto en relación con integración de la Junta de Coordinación Política y elección de Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales, con apoyo en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Legislatura, en el ejercicio de sus funciones, actúa a través de diversos órganos, entre ellos, la Junta de Coordinación Política como lo precisa el artículo 41 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En este sentido, la Junta de Coordinación Política es el órgano colegiado que se integra por los Coordinadores de los distintos Grupos Parlamentarios representados en la Legislatura, y se encarga, principalmente, de la concertación política de las distintas fuerzas que tienen cabida en la Soberanía Popular, y como lo señala el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México funciona para todo el ejercicio constitucional y para su organización interna, cuenta con un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y los demás integrantes fungen como Vocales.

Cabe destacar que, el Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario son electos cada año, en la segunda sesión ordinaria del período de sesiones del año que corresponda, entre los integrantes de la Junta de Coordinación Política, conforme lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo tanto, nos permitimos formular la presente iniciativa de decreto para cumplir con el mandato que se desprende de los artículos 60 y 61 del ordenamiento legal invocado y favorecer con ello, la oportuna y debida integración de la Junta de Coordinación Política, órgano de la Legislatura que desempeña funciones esenciales de apoyo a la potestad legislativa y en general para la buena marcha del trabajo tanto administrativo como político que se lleva a cabo en el Poder Legislativo y, por lo tanto, que requiere de la adecuada atención para facilitar su composición y el adecuado cumplimiento de sus tareas.

Por ello, nos hemos permitido conformar la presente iniciativa de decreto que es consecuente con la pluralidad democrática de la "LX" Legislatura y que permite la representación y participación de los distintos Grupos Parlamentarios, y en consecuencia, contribuirá a las tareas de diálogo, consenso y acuerdo, propias de un órgano democrático como lo es, la Soberanía Popular del Estado de México.

Así, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, proponemos de entre los siete Coordinadores de la Junta de Coordinación Política, la integración y elección del Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales conforme el tenor siguiente:

Presidente:	Dip. Maurilio Hernández González
Vicepresidente:	Dip. Miguel Sámano Peralta
Vicepresidente:	Dip. Armando Bautista Gómez
Secretario:	Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa
Vocal:	Dip. Omar Ortega Álvarez
Vocal:	Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Vocal:	Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

La propuesta que formulamos atiende lo ordenado en la Ley y cuida la conformación política de la "LX" Legislatura, de tal forma que la Junta de Coordinación Política se constituya en un espacio democrático de voz y voto de los diferentes Grupos Parlamentarios para contribuir, desde su ámbito competencial, en los distintos trabajos de la Legislatura en Pleno, de sus órganos y dependencias, así como de las y los diputados en lo individual, para asegurar los mejores resultados de la Soberanía Popular en apoyo del pueblo del Estado de México.

Toda vez que se trata de un cumplimiento de un mandato legal y considerando la naturaleza jurídica de la iniciativa de decreto, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento de este Poder Legislativo, solicitar sea dispensada del trámite de dictamen para proceder de inmediato a su análisis y resolución.

Sin otro particular, reiteramos a usted nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
(RÚBRICA).

VICEPRESIDENTE

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA.
(RÚBRICA).

VICEPRESIDENTE

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ.
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA.
(RÚBRICA).

VOCAL

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME.
(RÚBRICA).

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.
(RÚBRICA).

VOCAL

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO.
(RÚBRICA).